



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SIN RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ALSHI-9 DE OCTUBRE, PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y BORDILLOS DENTRO DEL CASCO URBANO DE LA PARROQUIA.

En la ciudad de Macas, a los 18 días del mes de junio del año dos mil veinte y seis, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, legalmente representado por el Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez, ALCALDE, y, por otra parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ALSHI-9 DE OCTUBRE, legalmente Representado por la Lic. María Eulalia Chacha Chacha, en su calidad de PRESIDENTE.

Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse según la Ley, de una manera libre y voluntaria conviene en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

Que, Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dice “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; numeral 7 dice: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”

Que, el Art. 267 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán la competencia exclusiva, “Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.”



El Gobierno Municipal del Cantón Morona, conforme a lo que establece el Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 53, establece, “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Art. 54, literal a) que una de las funciones del Gobierno Municipal, es “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”; literal f) “ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente...”

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Art. 55 literal g), planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad que tiene el alcalde en el Art. 60 literal n), “suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley...” y el literal v), dice “Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;”

Respecto de las competencias exclusivas del Gad Parroquial Rural, el artículo Art. 65 literal b), señala lo siguiente: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;”

El Gobierno Municipal del Cantón Morona, conforme a lo que establece el Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 126, establece la “Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos”. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.



Que, el Art. 145 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: “Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.-A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales....”

El Art. 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados establece “Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”.

Que, el Art. 2 de la Reforma a la Ordenanza para la suscripción de Convenios con contraparte del Gobierno Municipal del Cantón Morona autoriza al alcalde o alcaldesa, firmar convenios con los Gads parroquiales, pertenecientes al Cantón Morona, Gads cantonales, provinciales y entidades gubernamentales, ya sean recursos económicos, de maquinaria o talento humano, solo con la autorización del pleno del Concejo Municipal para la firma de convenios con entidades financieras crediticias nacionales o internacionales, publicas y/o privadas; y, con instituciones que no haga referencia el Art. 2 de la citada Ordenanza.

Con oficio No. GADPA90-P-2026-302 de fecha 6 de mayo del 2026, la Lic. María Eulalia Chacha Chacha, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Alshi-9 de Octubre, solicita al señor Alcalde la delegación de competencias sin recursos para la ejecución del proyecto “Construcción de Veredas y Bordillos dentro del casco de la Parroquia antes citada, adjunto remito la documentación en el siguiente link: [dhttps://drive.google.com/drive/folders/1JkZL4GN6xEHNuapz_1fAWfNY-KJ27g9k](https://drive.google.com/drive/folders/1JkZL4GN6xEHNuapz_1fAWfNY-KJ27g9k).

Con Memorando Nro. GMCM-GPLA-2026-0638-M del 14 de mayo del 2026, suscrito por la Arq. Sandy Córdova, Profesional Contratado, remite la información técnica y administrativa al Mgs. Adrián Alejandro Guamán Buestan, Especialista de Estudios y Proyectos 2, con la finalidad de que se remita el informe y se remita al departamento correspondiente continúe con los trámites pertinentes para la elaboración del convenio con el Gad Parroquial de Alshi-9 de Octubre.



Mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2026-0669-M del 19 de mayo del 2026, suscrito por el Mgs. Adrián Alejandro Guamán Buestan, Especialista de Estudios y Proyectos 2, remite el informe de factibilidad Nro. 2026-010 del 13 de mayo del 2026 y la articulación al PDOT Cantonal al Arq. Darwin Calva, Director de Gestión de Planificación, remita a la máxima autoridad, disponga al departamento correspondiente continúe con los trámites para la elaboración del convenio con el Gad Parroquial de Alshi-9 de Octubre.

Con Memorando Nro. GMCM-GPLA-2026-0673-M del 19 de mayo del 2026, suscrito por el Arq. Darwin Calva, Director de Gestión de Planificación remite el informe de factibilidad Nro. 2026-010 del 13 de mayo del 2026, elaborada por la Arq. Nicole Córdova, Profesional Contratado y el Mgs. Adrián Alejandro Guamán Buestan, Especialista de Estudios y Proyectos 2, quien revisado el proyecto presentado por el GAD de Alshi-9 de octubre y en base a la normativa legal vigente recomienda continuar con la suscripción del convenio de transferencia de competencia sin Recursos al Gad. de Alshi - 9 de octubre para la ejecución del proyecto "Construcción de Veredas y Bordillos dentro del casco de la Parroquia.

Mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2026-0452-M del 28 de mayo del 2026, el Ing. Marco Arcos, Concejal del Cantón Morona, pone en conocimiento que en sesión de la Comisión de Planificación y Presupuesto, resuelve remitir el expediente a la Dirección de Procuraduría Sindica, proceda a elaborar el convenio de transferencia de competencias sin recursos con el Gad. Parroquial de Alshi-9 de Octubre; y, se remita a la máxima autoridad con copia a la respectiva comisión para que sea incorporado en la sesión del concejo Municipal.

Con Memorando Nro. GMCM-GOPM-2026-2430-M del 9 de junio del 2026, suscrito por el Ing. Bolívar Villavicencio, Director de Gestión de Obras Públicas, remite el Memorando Nro. GMCM-GOPM-2026-2377-M del 5 de junio del 2026, quien adjunta el informe de vialidad Técnica suscrito por el Ing. Kleiner Ramones, Especialista de Fiscalización 1; recomienda continuar con los trámites para la celebración del convenio de Transferencia de Competencias al Gad. de Alshi-9 de octubre, para la ejecución del proyecto "Construcción de veredas y bordillos dentro del casco urbano de la Parroquia".

Mediante Resolución Municipal Nro. 1120-2026, suscrito por la Jelly González, Secretaria General del Concejo, da a conocer que en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Morona del 15 de junio del 2026, resuelve autorizar la firma del presente convenio al señor Alcalde.

Mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2026-2722-M del 18 de junio del 2026, el señor Alcalde dispone a la Dirección de Gestión de Procuraduría Sindica, elaborar el convenio de Transferencia de Competencias al Gad. de Alshi-9 de octubre, para la ejecución del proyecto "Construcción de veredas y bordillos dentro del casco urbano de la Parroquia".



SEGUNDA: OBJETO.- Con estos antecedentes expuestos, el Gobierno Municipal del cantón Morona delega en forma concurrente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Alshi-9 de octubre la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural, para ejecutar el proyecto “Construcción de Veredas y Bordillos dentro del casco de la Parroquia”.

TERCERA: PLAZO.- El plazo para el cumplimiento del presente convenio es de UN AÑO, a partir de la suscripción del presente convenio.

CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El Convenio terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por la terminación del plazo del convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por satisfactorio cumplimiento del convenio, y
4. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- De presentarse inconvenientes entre las partes, durante la ejecución del presente convenio, estas serán resueltas de común acuerdo entre las partes. En este convenio se entiende incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración.

SEXTA. COMPROMISO: El Gad. parroquial de Alshi-9 de Octubre se compromete ante el Gobierno Municipal del Cantón Morona a la entrega de Los planos As-Built, al ser una obra que se realiza en espacios públicos de la parroquia, los mismos que servirán para la actualización del plano base catastral del cantón Morona.

SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Son documentos habilitantes del presente convenio.

1. Oficio No. GADPA90-P-2026-302 de fecha 6 de mayo del 2026,
2. Memorando Nro. GMCM-GPLA-2026-0638-M del 14 de mayo del 2026,
3. Memorando Nro. GMCM-GPLA-2026-0669-M del 19 de mayo del 2026,
4. Informe de factibilidad Nro. 2026-010 del 13 de mayo del 2026
5. Memorando Nro. GMCM-GPLA-2026-0673-M del 19 de mayo del 2026,
6. Memorando Nro. GMCM-CCM-2026-0452-M del 28 de mayo del 2026,
7. Memorando Nro. GMCM-GOPM-2026-2430-M del 9 de junio del 2026,
8. Memorando Nro. GMCM-GOPM-2026-2377-M del 5 de junio del 2026,
9. Informe de vialidad Técnica



10. Resolución Municipal Nro. 1120-2026, del 15 de junio del 2026,

11. Memorando Nro. GMCM-ALC-2026-2722-M del 18 de junio del 2026,

OCTAVA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan en su totalidad el contenido del presente convenio por haber sido pactado de mutuo acuerdo y convenido de conformidad con sus intereses y las leyes de la República.

Para constancia suscriben el presente convenio, en cuatro ejemplares de igual valor y contenido.

Mgs. Francisco A. Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Lic. María E. Chacha Chacha
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE
ALSHI-9 DE OCTUBRE**

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ELABORADO:	Sr. Luis Enrique Rivadeneira Zabala TÉCNICO DE PROCURADURÍA SÍNDICA 1 GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA	
REVISADO Y AUTORIZADO:	Abg. Hilmer Antonio Jaramillo Carrillo PROCURADOR SÍNDICO GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA	